



CONVENIO DCC 012 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE EL ING. JUAN RUBÉN BARRIO AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE NUEZ PECANERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASOCIACIÓN"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 11 de febrero de 2022, el Ing. Juan Rubén Barrio Aguirre, Representante Legal de la moral denominada Asociación de Productores de Nuez Pecanera del Estado de Chihuahua, Asociación Civil, mencionó que requiere del apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para dar continuidad al proceso de fortalecimiento y promoción de **"LA ASOCIACIÓN"**.

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Mienonita a Chihuahua"

Desarrollo Económico y Competitividad

C. Escorza 2307 Interior 4 Col. Obrera CP31000 Chihuahua, Chih.
Commutador 072 Tels. (614) 410 9009, 410 9016, 410 9018, 410 9069, 410 9058 | municipiochihuahua.gob.mx

2. Es por lo anterior que **"LA ASOCIACIÓN"** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico por un monto de **\$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para dar continuidad al proceso de fortalecimiento y promoción de **"LA ASOCIACIÓN"** asimismo, será aplicado en su operación y administración, así como en la promoción de la industria nogalera, la cual integra los siguientes aspectos: valor agregado, competitividad de la industria, conocimiento de la misma y proyección de mercados. Lo anterior con la finalidad de seguir impulsando al sector agroindustrial y el desarrollo económico y la competitividad del Municipio de Chihuahua.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, quien tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de Convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de dar continuidad al proceso de fortalecimiento y promoción de **"LA ASOCIACIÓN"** y de la industria nogalera, con el objetivo de seguir impulsando al sector agroindustrial y el desarrollo económico y la competitividad del Municipio de Chihuahua, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE NUEZ PECANERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua.

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXVIII, 36 fracción XI y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Francisco Javier Turati Muñoz**, acreditan su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la comisión de Hacienda Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 06/2021 de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.

I.4. Que el **Lic. Santiago de la Peña Grajeda**, la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. José Jesús Jordán Orozco**, acreditan su carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Competitividad, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza**, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-04031-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública 20,763, Volumen 838, de fecha 27 de enero de 2021, celebrada ante la fe de la Lic. Julieta Helena Prado Ortega, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número Diecisiete para el Distrito Judicial Morelos, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Notariado del Estado de Chihuahua, bajo el número 91, del libro 245, de la Sección Cuarta, de fecha 11 de junio de 2021. En la misma escritura pública se nombra al **Ing. Juan Rubén Barrio Aguirre** como Presidente del Consejo Directivo, otorgándole poder y/o mandato general para pleitos y cobranzas, poder y/o mandato general para actos de administración, poder y/o mandato general para actos de dominio.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.2. Que “**LA ASOCIACIÓN**” tiene como objeto, entre otros, constituirse en una instancia de representación, rectoría y planeación para el desarrollo técnico, económico y social de los productores de nuez pecanera integrantes en el Municipio de Chihuahua, buscando una mayor y mejor coordinación de los productores con los Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como organizaciones de representación de productores a nivel estatal, nacional e internacional.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Admirativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **APN2101273S0**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.4. Que solicita el apoyo económico de “**EL MUNICIPIO**”, para llevar a cabo un proyecto de promoción comercial y publicidad de nuez pecanera para promover el consumo y apoyo a los productores locales.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Bosques del Encino número 7464, colonia Las Fuentes, Código Postal 31207, en la ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA ASOCIACIÓN" para dar continuidad al proceso de fortalecimiento y promoción de "LA ASOCIACIÓN", mismo que será aplicado en su operación y administración, así como en la promoción de la industria nogalera, la cual integra los siguientes aspectos: valor agregado, competitividad de la industria, conocimiento de la misma y proyección de mercados. Lo anterior con la finalidad de seguir impulsando al sector agroindustrial y el desarrollo económico y la competitividad del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le será entregada a "LA ASOCIACIÓN" en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de diciembre de 2022**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA ASOCIACIÓN" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "LA ASOCIACIÓN" está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA ASOCIACIÓN" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente Convenio a más tardar el día **30 de diciembre de 2022**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO" la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **“EL MUNICIPIO”**: EL C. Licenciado Jesús Gilberto Elías Ogaz, Subdirector de Industria de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, con correos electrónicos: gilberto.elias@mpiochih.gob.mx; y eliasjesus@hotmail.com, o la persona que él designe.

Por **“LA ASOCIACIÓN”**: El C. Ingeniero Juan Rubén Barrio Aguirre, en su carácter de representante legal, con correo electrónico: j.rubenbarrio@hotmail.com, o la persona que designe.

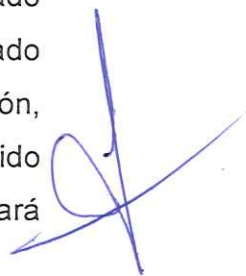
OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **“LAS PARTES”** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **“LAS PARTES”** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **“EL MUNICIPIO”** y **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE NUEZ PECANERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua.

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:



1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
- 

2. Cuando “LA ASOCIACIÓN” sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por “EL MUNICIPIO”, para el objeto que es destinada.
3. Cuando “LA ASOCIACIÓN” se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando “LA ASOCIACIÓN” incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de “EL MUNICIPIO”.
5. Cuando “LA ASOCIACIÓN” Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio y,
6. “EL MUNICIPIO” hace del conocimiento a “LA ASOCIACIÓN”, que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando “LA ASOCIACIÓN”, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: “LAS PARTES” se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto “LAS PARTES” deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

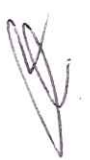
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “EL MUNICIPIO” y ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE NUEZ PECANERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A.C., formalizado en la ciudad de Chihuahua.

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.
- 

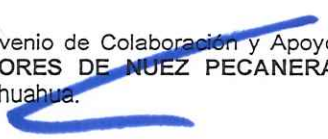
Así mismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE NUEZ PECANERA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A.C.**, formalizado en la ciudad de Chihuahua.



DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

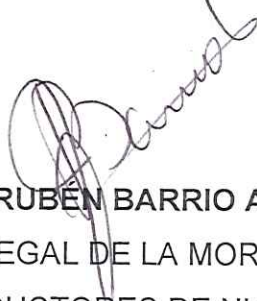


LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD



LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN

POR "LA ASOCIACIÓN"



ING. JUAN RUBÉN BARRIO AGUIRRE
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE NUEZ PECANERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.

